

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00261 00

En atención al escrito presentado por el liquidador posesionado dentro del proceso de la referencia, se le pone de presente que, en primer lugar, habrá de obviar las actuaciones que ya hubieren sido surtidas por el auxiliar de la justicia que actuó de manera pretérita, tales como notificación, publicación de aviso, etc.

De otra parte, en cuanto a la incorporación del deudor en el Registro Nacional de Personas emplazadas, es preciso indicar que como quiera que no es el emplazamiento de aquel el cual se surte, sino el de los deudores, por el diseño de la plataforma destinada para alojar la citada base de consulta, no arrojará ningún resultado en consulta de la cedula del solicitante del trámite. En este caso, el registro se surtió y de ello obra prueba a folio 101 del plenario.

Finalmente, se requiere al deudor para que proceda a dar el impulso procesal que le corresponde en este asunto, efectuando el pago de los gastos fijados en favor del liquidador. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedor a lo preceptuado en la norma en cita.

Secretaría controle el término concedido e ingrese nuevamente.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 052 de fecha 10 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario